



V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859. =Corvera.=Señor.....

La Reina (Q. D. G.) se ha servido hacer los siguientes nombramientos para las plazas de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento, creadas por Real decreto de esta fecha.

*Jefes de Seccion de primera clase.*

D. José Nicolas de Salas, actual Jefe de Seccion en el Gobierno de provincia de Madrid

D. José Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cesante de la Secretaría de la Comisaría de Cruzada.

D. Ramon García Arzoniz, Secretario del Gobierno de provincia de Huesca.

D. Leon Leal, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Francisco Portillo, Administrador de Estancadas de Badajoz.

D. Manuel Ojeda, auxiliar cesante del Ministerio de Fomento.

D. Antonio María Rave, Secretario del Gobierno de provincia de Avila.

D. Timoteo Galan y Alonso, Jefe cesante de Hacienda pública.

*Jefes de Seccion de segunda clase.*

D. Antonio Gonzalez Asarta, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. José Imbert de Manjarrés, id.

D. Andrés Gonzalez Ponce, id.

D. Ildefonso Avellan, Oficial primero cesante de Administracion civil.

D. Diego de la Rosa, Licenciado en Jurisprudencia y Consejero provincial de Málaga.

D. Antonio Mancebo, Inspector de Instruccion primaria.

D. Francisco Gonzalez Trelles, Abogado.

D. José Somogy y Pliner, Administrador cesante de Rentas Estancadas.

*Jefes de Seccion de tercera clase.*

D. Mariano Pina, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Narciso Cepedano, id.

D. Gabriel Ortiz, id.

D. José Antonio Mirete, Jefe cesante de primera instancia.

D. Francisco Gutierrez Palacios, id.

D. Luis Diaz Sala, id.

D. José Balbino Barroso, Oficial primero de Administracion civil.

D. Vicente García Gomez, id.

D. José Antonio Cútolí, Comisario de Montes de Alvacete.

D. Mariano Muñoz y Lopez, id. de Logroño.

D. Cayetano Mendez, id. de Valladolid.

D. Manuel Risueño, id. de Zamora.

D. Leon Martinez de Cabredo, id. de Búrgos.

D. Rafael Milans del Bosch, id. de Barcelona.

D. José María Portillo y Portillo, id. de Almería.

D. José María de Ochoa, id. de la Coruña.

D. Cristóbal Morales Ruiz, id. de Málaga.

D. Domingo Río y Gil, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Fermin Santa María, id.

D. Antonio Gil de Albornoz, id.

D. José María Prado, id.

D. Bernardo Cabañas y Aulestia, id.

D. José Rodríguez de los Rios, id.

D. José Sagredo, Oficial cesante de Hacienda pública.

D. José María Undavaitia, Administrador cesante de Hacienda pública.

D. Antonio Ayala, Abogado y Oficial primero de Estadística.

D. Juan Estrada, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Pablo Otonel y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial primero de Administracion civil.

D. Juan García Fiel, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

*Oficiales primeros.*

D. Emilio Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Auxiliar del Ministerio de Fomento.

D. Elías Gonzalez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial segundo de Administracion civil.

D. Joaquin Martínez Yanguas, id. id.

D. Juan José Catalan y Vicente, id. id.

D. Gonzalo Liñan y Garni-

ca, Oficial segundo de Administracion civil.

D. Narciso García Doncel, Oficial primero de Administracion civil.

D. Manuel Cos-Gayon, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo.

D. Galo José de Ponte, Oficial de Hacienda pública.

D. José Saturnino Saavedra Pando, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administracion civil.

D. Juan Saldaña Vazquez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla.

*Oficiales segundos.*

don Bernardo de la Sierra, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Francisco de Eyre, id. id.

don José Castells y Bassols, id. id.

don Fermin Abella y Blare, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administracion civil.

don Leoncio García y Bravo, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Joaquin de Rojas y Canicia, id.

don Rafael Barradas, id.

don Francisco Herrera Montegudo, id.

don Pedro de Izu y Morales, Oficial de Administracion civil.

don Francisco de Paula Herreros de Tejada, Oficial tercero de Administracion civil.

don Agustin Ladoux, id.

don Fernando de Zea Bermudez y Colombi, id.

don José Martínez Calvo, id.

don Manuel Gonzalez Marriño, id.

don Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos, Licenciado en Jurisprudencia.

don Antonio García Maurriño, Licenciado en Administracion.

don Celedonio Ramirez, Interventor cesante de Fomento.

don Juan Ortiz y Maiquez, Licenciado en Jurisprudencia.

don Pedro Marsell, Oficial cuarto de la Administracion civil.

don Julian Soto y Morillo, Oficial del Consejo provincial de Madrid.

*Oficiales terceros.*

don Manuel Godoy, Licenciado en Jurisprudencia y Ofi-

cial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Fulgencio Soriano, id. id.

don José García Malo de Molina, id. id.

don Pedro Cristino Menacho, id. id.

don Eusebio Martín, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Mariano da Elola y Megia, id.

don Luis Aguado, id.

don José Madieto y Vitienes, id.

don Luis Sanchez Perez, id.

don Juan Manuel Bello, id.

don Alejandro Bójar, id.

don Fernando Frago y Lugo, id.

don Liborio Muñoz Elena, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administracion civil.

don Cándido María de Gamoneda, id. id.

don José Garrido Aveleira, id. id.

don Juan Bautista Villaroig y Torres, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial quinto de Administracion civil.

don Andrés de Bengoa, id. id.

don Bernardo Arévalo y Bravo, id. id.

don José Calderon y Cubas, id. id.

don José María Perez, id. id.

don Luis Bustillo, id. id.

don José María Cerezo y Carrillo, Oficial cuarto de Administracion civil.

don Gerónimo Sanchez Bosquella, id.

don Francisco Urbano y Ruiz, id.

don Valentin Monreal, Oficial quinto de Administracion civil.

don Leon Carrasco, Oficial de la Administracion civil.

don Luis Escobedo y Sociats, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administracion civil.

don Urbano Aúd y Sacó, id. id.

don José Gamboa, id. id.

don Mariano Gordon y Cabrera, id. id. cesante.

don Jacinto Laines, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Felipe Neri de Gomez Mazpule, id.

don Antonio Pinazo, Licenciado en Jurisprudencia y en Administracion.

don Alfonso Argullós y Sedano, id. id.

don Vicente Martínez de  
Marcella y Domínguez, Licen-  
ciado en Jurisprudencia.  
don Eduardo Márquez y  
Marquez, id.  
don Antonio Cabanilles, id.  
don Enrique Martí y Ca-  
balleiro, Oficial del Consejo pro-  
vincial de Madrid.  
don José Benito de Ortiz,  
Oficial de Administración civil.  
don Manuel Díaz Tinoco,  
id. cesante.

*Oficiales cuartos.*

don Juan Bautista Díaz Ve-  
la, Licenciado en Jurisprudencia  
y Oficial de las anteriores  
Secciones de Fomento.  
don José María Amigo,  
Oficial de las anteriores Sec-  
ciones de Fomento.  
don Manuel Santlago Go-  
mez, id.  
don Máximo Hernández y  
Herrero, id.  
don Doroteo Ezcurra y  
Eyaral, id.  
don Tomás Vázquez, id.  
don Gonzalo Osorio Pardo,  
id.  
don Luis Cervero, id.  
don Antonio Bruguera, id.  
don José Miguel de Solas,  
id.  
don Francisco Alhendin, id.  
don Ricardo Berdial, id.  
don Miguel Vázquez de  
Sangles, id.  
don Juan Fuentes y Mar-  
tí, id.  
don Leonardo Alonso Cue-  
villas, Oficial de Administra-  
ción civil.  
don Benito Pérez y Guti-  
érrez, id.  
don José García Quijano,  
id.  
don Santiago Saiz de Casti-  
lla, Licenciado en Jurispru-  
dencia y Oficial de la Adminis-  
tración civil.  
don Manuel Domínguez  
Neira, id. id.  
don José Gimeno y Agius,  
Doctor en Jurisprudencia y Li-  
cenciado en Administración.  
don Lorenzo López de Re-  
go, id. id.  
don Manuel Oliver y Hur-  
tado, Licenciado en Jurispru-  
dencia.  
don Juan de Dios Cabrera  
y Tovar, id.  
don Manuel Ortiz, id.  
don José Álvarez Terron,  
id.  
don Pedro Soto y Melgare-  
jo, id.  
don José González Alar-  
con, id.  
don Alejandro Torrejon y  
Nieto, id.

don Francisco Medina, id.  
don Ángel de la Pereda y  
Moreno, id.  
don Hermenegildo Lume-  
ra Castro, id.  
don Rafael Méndez, id.  
don Francisco de la Buel-  
ga, y Cañedo, id.  
don Joaquín Lavandera,  
id.  
don Francisco Castrillon,  
id.  
don Francisco Golf y Mar-  
tínez, id.  
don Cayetano Taboada y So-  
telo, id.  
don José Fernández Mi-  
guez, id.  
don Feliciano Jiménez de  
Cenarbe y Biez, doctor en Ju-  
risprudencia.  
don Pascual Mena Fernan-  
dez, Licenciado en Jurispru-  
dencia y Oficial de Adminis-  
tración civil.  
don Enrique Illana y Mier,  
id. id.  
don Ricardo García, id. id.  
don Juan Moreno Solano,  
Interventor cesante de Fó-  
mento.  
don José María Jiménez y  
Cano, Licenciado en Adminis-  
tración.  
don Nicolás García, id.  
don José Gómez Ruberte, id.  
don José María de la En-  
cina, Promotor fiscal cesante.  
don Antonio Guzmán, id.  
don Joaquín Andrés Oli-  
van, Promotor fiscal de Ha-  
cienda.  
don Pascual Paz y Castro,  
Oficial cesante de Administra-  
ción.

(LISTA DEL 11 DE JUNIO DE 1859.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar indivi-  
duos de la Junta que ha de  
proponer los medios de llevar  
á efecto la Exposición á que  
se refiere mi Real decreto de  
22 de Febrero último, á Don  
Juan Rivera, D. Federico Ma-  
draso, D. Carlos Luis Rivera,  
D. Ponciano Ponzano y Don  
Sabino de Medina, Académicos  
de la de Nobles Artes.

Dado en Aranjuez á doce  
de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y nueve.—Está rub-  
ricado de la Real mano.—El  
Presidente del Consejo de Mi-  
nistros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gra-  
cia de Dios y la Constitución de

la Monarquía española Reina de  
las Españas, á todos los que la  
presente vieren y entendieren,  
sabed: que las Cortes han de-  
cretado y Nos sancionado lo  
siguiente:

Artículo único. Se concede  
á Ralaela, Eulalia y María de  
los Dolores Conejero, hijas hué-  
rfanas de Antonio, carpintero  
de rívera, muerto en las Islas  
del golfo de Guinea de resul-  
ta de enfermedad contraída  
en el reconocimiento de arbo-  
lados y corte de maderas para  
la construcción naval, una pen-  
sión de 1.200 rs. anuales, que  
es la que les correspondiera si  
el causante hubiese adquirido  
derecho á los beneficios del ex-  
tinguido Monte-pío de maes-  
tranza, á cuyas reglas queda  
sujeta esta concesión.

Por tanto mandamos á to-  
dos los Tribunales, Justicias,  
Jefes, Gobernadores y demas  
Autoridades, así civiles como  
militares y eclesiásticas, de cual-  
quier clase y dignidad, que  
guarden y hagan guardar, cum-  
plir y ejecutar la presente ley  
en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce  
de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y nueve.—YO LA  
REINA.—El Ministro de la  
Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Excmo. Sr.: He dado cuen-  
ta á la Reina (que Dios guarde)  
de un expediente instruido  
en este Ministerio con motivo  
de las diferentes reclamaciones  
promovidas por los antecesores  
de V. E. solicitando se diera un  
reglamento general de sueldos  
para este ejército, en el cual,  
al paso que cada clase quede  
dotada con el haber necesario  
para subsistir con el decoro  
correspondiente, se siga un sis-  
tema uniforme y en armonía  
con los derechos que respecti-  
vamente les corresponden y  
en vista de las razones expues-  
tas por V. E. en carta núme-  
ro 762, incluyendo el mencio-  
nado proyecto de reglamento,  
S. M. se ha servido disponer,  
de conformidad con lo infor-  
mado por la Sección de Guer-  
ra del Consejo de Estado, que  
los Jefes y Oficiales de las  
diferentes armas é institutos  
del ejército de esas islas gocen  
los mismos haberes que para  
los de las clases respectivas en  
la Península han sido asigna-  
dos en la ley de presupuestos  
de 22 de Mayo último, verifi-  
cándose su abono al respecto  
de real de plata por real de

vellan, y cuya disposición em-  
pezará á regir desde 1.º de  
Enero del próximo año de  
1860; siendo al propio tiempo  
la voluntad de S. M. que al  
Brigadier Subinspector de Ar-  
tillería, cuya clase no se en-  
cuentra comprendida en la ci-  
tada ley por no existir en la  
organización que el arma tie-  
ne en la Península, se le acre-  
dite el mismo haber que para  
los del cuerpo de Ingenieros se  
acredita en la ya referida ley,  
y que los Jefes y Oficiales del  
cuadro de reemplazos de ese  
ejército continúen en el percibo  
de los cuatro quintos de los  
haberes que para las clases ac-  
tuales quedan asignados igualmen-  
te es la voluntad de S. M. que  
habiendo por esta disposición  
de disminuir el haber de algu-  
nas clases, se continúe satisfac-  
ciéndolo anteriormente señala-  
do á los que actualmente las  
desempeñan, hasta que cumpli-  
do el plazo de seis años por  
que fueron á esos dominios pue-  
dan regresar libremente á la  
Península; pero cumplido este  
plazo, si prefiriesen continuar sus  
servicios en el Archipiélago, ó  
si ascendiesen á empleos supe-  
riores, se les acreditará sola-  
mente el que les corresponda  
con arreglo á lo anteriormente  
dispuesto en esta orden.

De la de S. M. lo digo á  
V. E. para su conocimiento y  
efectos oportunos. Dios guarde  
á V. E. muchos años. Madrid  
10 de Junio de 1859.—O'Donnell.—Señor Capitan General  
de Filipinas.

De los Ayuntamientos.

*Alcaldía constitucional de Vi-  
llamañán.*

Dispuesta la Junta peticional  
de este municipio constituida  
ya, á dar principio á los traba-  
jos inherentes á su cargo con  
objeto de terminarlos á su tiem-  
po, y conforme á instrucción,  
ha dispuesto se exija de los  
propietarios y demas personas  
que posean ó administren en  
el término jurisdiccional del mis-  
mo, relaciones de fincas, censos  
y demas sujetos á la contribu-  
ción territorial del año próxi-  
mo de 1860; pasados 15 días  
sin verificarlo, la Junta fijará  
su riqueza por los datos y an-  
tecedentes que obran en el  
Ayuntamiento, y no tendrán  
acción á reclamar de agravios.  
Villamañán 6 de Junio de  
1859.—Isidoro González.

### Alcaldía constitucional de Santas Martas.

Instalada la Junta pericial del Ayuntamiento de Santas Martas, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de este municipio, den relacion de ellas para proceder con acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para pagar la contribucion territorial del año de 1860; cuyas relaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que el que no lo verifique, la Junta lo hará por los datos que adquiriera. Santas Martas 8 de Junio de 1859. Santos Reguera.

### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1860, y debiendo haber llegado todos los ganaderos transhumantes del municipio, se les hace saber, así como á todos los vecinos y forasteros que en el mismo posean bienes sujetos al pago de dicha contribucion, presenten antes del 1.º de Julio próximo relaciones arregladas á instruccion de la riqueza que posean; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio. Palacios 12 de Junio de 1859. Francisco García. Manuel Alvarez, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Sancedo.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de servir y rectificar las bases del repartimiento de inmuebles para el año de 1860, hace saber á todos los vecinos y forasteros que tengan riqueza sujeta al mismo, presenten sus relaciones en la Secretaría, en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que pasado dicho término obrará la Junta segun los datos

que reuna, parándoles el perjuicio por no verificarlo segun se dispone, ni menos serán atendidos, pasado dicho término. Sancedo Junio 14 de 1859. Pedro San Miguel. Miguel Guerrero, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Instalada la nueva Junta pericial de este Ayuntamiento, determinó que todos los vecinos y forasteros que en su término jurisdiccional posean cualquiera clase de riqueza comprendida al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten sus relaciones exactas en la Secretaría de este municipio dentro de 15 días desde la publicacion del oportuno anuncio en el Boletín oficial para en su vista proceder con la delicadeza que se desea á la rectificacion del amillaramiento, base para el reparto de la indicada contribucion en el año inmediato de 1860; bien entendiéndolo que transcurrido el término señalado, la Junta formará el 'evalúo de riqueza segun los datos que pueda proporcionar, sin que despues ningun contribuyente tenga derecho á formar reclamacion de agravios. Galleguillos 16 de Junio de 1859. Angel Torbado.

### Alcaldía constitucional de Campazas.

Hago saber á todos los hacendados forasteros que posean bienes afectos á la contribucion territorial en el término jurisdiccional de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, las reclamaciones juradas y arregladas á instruccion; pues en otro caso, la Junta que se halla instalada para rectificar el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de 1860, les juzgará de oficio y no les oirá en agravios. Campazas Junio 17 de 1859. El Alcalde, Antonio Serrano.

### ANUNCIOS OFICIALES.

RECTORADO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10

de Agosto del año próximo pasado, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse entre las aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en la misma.

### PROVINCIA DE OVIEDO.

Escuelas elementales de niñas por opositelan.

La elemental completa de Cancienes, en el concejo de Corvera, dotada con 2,200 reales anuales.

La de Belmonte, en el de Miranda, con la misma dotacion.

La de la Vega de Rivadeo, dotada con 2,866 rs.

La de San Bartolomé, en el concejo de Nava, dotada con 2,200 rs.

La de Oviedo, vacante por fallecimiento de D.ª María Cabeza, dotada con 3,666 rs.

La de Colunga, dotada con 2,200 rs.

La de Carreño, con la misma dotacion.

La de Allande, id.

La de Laviana, id.

Las maestras disfrutarán, ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y sus familias, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta ciudad, despues de transcurrido un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus solicitudes, tres dias antes por lo menos de terminarse dicho plazo, en la Secretaría de la Junta provincial de instruccion pública, acompañadas de su título profesional y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y buena conducta moral y religiosa. Oviedo 16 de Junio de 1859. El Rector, Simon Martinez Sanz.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

### REMATE.

El Domingo 10 de Julio próximo á las 12 de su mañana, se saca á pública subasta la obra que hay que ejecutar en la Iglesia de S. Cristóbal, de nueva planta, en Valencia de D. Juan, por cantidad de noventa y ocho mil rs. cuyo presupuesto detallado, planos y condiciones se consiguen en la Alcaldía de aquel Ayunta-

miento. Manuel Saenz de Miera.

### LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA

(TRIQUÉSTICO DESDE AÑO 1852.)

Diario universal de noticias, tomadas de los hombres, de las comunicaciones y de los periódicos de todos los partidos.

El fabuloso favor que hemos merecido al público, nos ha impulsado á vencer cuantas dificultades se nos han presentado, para realizar nuestros antiguos propósitos.

La Correspondencia se publicará todos los dias del año.

Dará las novelas de forma que puedan encuadernarse, y publicará en el folletín las obras de recreo é instruccion que llamen mas la atencion del público.

Insertará cada mes un Boletín de modas, al que acompañará un figurin, copia del último que se haya publicado en París.

E irá planteando otras mejoras importantes, que no anunciamos, porque cansados de luchar con dificultades, propias de una empresa tan vasta como la nuestra, preferimos que vaya sorprendiendo agradablemente á nuestros suscritores.

### CARTA

del teatro de la guerra

EN ITALIA.

Este magnífico mapa de tres cuartos de largo y mas de media vara de ancho, que abraza toda la Italia, que marca sus montañas y caminos de todas clases, que es el último que se ha publicado y que cuesta traído á Madrid 20 rs., lo recibirán gratis todos los suscritores á La Correspondencia, de Madrid y de las provincias, que hagan ó renueven desde hoy su suscripcion.

La carta del teatro de la guerra en Italia, que se propone publicar La Correspondencia, aparecerá al terminarse junio, y los suscritores de Madrid lo recibirán á domicilio al dia siguiente de que se les presente á cobrar, o recibo de la suscripcion de julio.

A los suscritores de provincias se les enviará el mapa desde 1.º de julio, el mismo dia en que se reciba el importe de sus suscripciones ó renovaciones.

Para recibirlo en papel vitelo no tendrán los suscritores mas que abonar ó remitir dos reales por cada ejemplar. Se admiten pedidos por mayor.

Precios.

Madrid: un mes . . . . . 6 rs.  
Provincias: trimestre . . . . . 21 »  
Ultramar y extranjero: id. . . . . 60 »

Se admiten suscripciones en la imprenta de Redondo.

El dia 23 del corriente y hora de las diez de la noche, desapareció del pueblo de Villamoros un ovillo rojo, de 1 año, la malla un poco corta y la cola bragada. La persona en cuyo poder se halla se servirá avisar á Lorenzo Lopera, vecino de Villapuceñil, quien abonará los gastos y gratificará.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.